



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21130

28/08/2020

51055

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

Las medidas de control sanitario para los viajeros a su llegada a España son las establecidas en la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España al amparo de la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Estableció las pautas que regulan los controles sanitarios a implantar en los puntos de entrada de nuestro país, con el objetivo de identificar precozmente a viajeros enfermos y a sus contactos y limitar así la introducción en España de casos importados, controles que se han diseñado teniendo en consideración lo contemplado en las Directrices de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA)/Centro de Control de Enfermedades Europeo y Comisión Europea (ECDC).

Con independencia de lo señalado anteriormente, se indica que se está trabajando de modo continuado en la mejora de dichos controles sanitarios, para evitar en la medida de lo posible la introducción de casos de COVID-19 en España y en garantizar la seguridad de España como destino turístico internacional, valorando con ello todas las alternativas de control y su posible implantación en base a la evolución de esta crisis sanitaria.

Madrid, 01 de octubre de 2020